

INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

Informe sobre Pasivos Contingentes Calculados al 30 de Junio de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 fracción I, inciso f de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se informa que este Organismo Público Descentralizado cuenta con Pasivos Contingentes que se mencionan en la relación anexa al presente ocuroso.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII, numeral II, inciso h del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en el cual se establece en términos generales que:

Los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

ATENTAMENTE:



Lic. Julio Cesar Alvarado Alcocer
Abogado General de la Universidad del Caribe



Pasivos Contingentes de La Universidad del Caribe

Por medio de la presente, me permito informarle el estado procesal que actualmente guardan los juicios reclamatorios interpuestos en contra de La Universidad del Caribe.

Número de Expediente	Autoridad que Conoce el Asunto	Monto	
723/2013	Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje Cancún Q. Roo	<u>\$2'266,015.85</u>	La cantidad reclamada se calcula con base en las prestaciones reclamadas de: INDEMN. CONSTITUCIONAL - - \$150,000.00 VACACIONES - - - - - \$41,666.00 PRIMA VACACIONAL - - - - - \$10,467.00 AGUINALDO - - - - - \$72,216.00 PRIMA DE ANTIGÜEDAD - - - - - \$41,666.00 SALARIOS CAIDOS - - - - - \$1'200,000.00 INTERESES DEL 2% MENSUAL SOBRE EL IMPORTE DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y SALARIOS CAÍDOS - - - - - \$750,000.85
DIT-29/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo.	<u>\$1'011,351.51</u>	La cantidad reclamada se calcula con base en las prestaciones reclamadas de: INDEMN. CONSTITUCIONAL - - -\$59,999.40 VACACIONES - - - - - -\$5,333.28 PRIMA VACACIONAL - - - - - \$1,333.32 AGUINALDO - - - - - \$4,999.95 PRIMA DE ANTIGÜEDAD - - - - - \$3,696.48 HORAS EXTRAS - - - - - \$51,997.92 SALARIOS CAIDOS - - - - - \$883,991.16
761/2018	Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje Cancún Q. Roo	<u>\$398,007.12</u>	La cantidad reclamada se calcula con base en las prestaciones reclamadas de: INDEMN. CONSTITUCIONAL - - -\$61,979.40 VACACIONES - - - - - -\$8,263.92 PRIMA VACACIONAL - - - - - \$2,065.98 AGUINALDO - - - - - \$16,068.73 PRIMA DE ANTIGÜEDAD - - - - - \$20,667.36 SALARIOS CAIDOS - - - - - \$251,360.90 INTERESES DEL 2% MENSUAL SOBRE EL IMPORTE DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y SALARIOS CAÍDOS - - - - - \$37,600.83
442/2019	Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje No. 56 en Cancún, Quintana Roo.	<u>\$497,737.86</u>	Se recibió la demanda por parte de la viuda del Colaborador la cual demanda diversas prestaciones para lo cual se fijó una fecha de audiencia para el mes de febrero de 2020 para efectos de llevar a cabo una conciliación o seguir el procedimiento respectivo.
77/2020	Juez Segundo Civil de Primera	<u>\$ No determina monto en la</u>	Reclamo de pago por supuesto Daño Moral por discriminación al no ser apto para concursar por una plaza de

	Instancia del Distrito Judicial de Cancún Quintana Roo	<u>demanda por lo que habrá que esperar al desarrollo del juicio</u>	acuerdo a la Convocatoria al segundo concurso de oposición pública abierta de plazas 2019, por tener juicios pendientes en contra de la Universidad del Caribe.
--	--	---	---

Los expediente mencionados en el cuadro anterior son calculados al mes de junio del 2021, por la cantidad total de **\$4'173,112.34 (cuatro millones ciento setenta y tres mil ciento doce pesos 34/100 M.N.)**, cabe mencionar que en lo referente a Juicios Civiles y Laborales estos debido al tiempo trascurrido en el procedimiento ya han rebaso el plazo para el incrementando referente a salarios caídos por lo que en dado caso solo se calcula sobre intereses sobre salarios caídos e indemnización constitucional, sin embargo al ser cantidades aproximadas se calcularan por periodos trimestrales o semestrales, aunque es menester resaltar que esto no significa que dichas cantidades se vayan a tener que pagar forzosamente en un futuro toda vez que podemos tener un laudo o resolución absolutoria o bien una negociación que beneficie a la Institución y acabe con el procedimiento.

En lo que respecta a los expedientes **840/2014, 373/2018, 501/2018 y 635/2013**, los cuales se han mencionado en los meses anteriores y mismos que ya no aparece en el cuadro principal, esto se debe a que la autoridad ha emitido ya una sentencia absolutoria o laudo a favor de la Universidad del Caribe, por lo que a pesar de que se reportó en los estados de pasivos contingentes del mes inmediato anterior, se informa que ya ha determinado la autoridad negar las pretensiones del demandante a reclamar daños y perjuicios por lo que únicamente estamos en la espera de que la autoridad acuerde el cumplimiento correspondiente para darlo por total y definitivamente concluido, sin embargo, existe la posibilidad de que la parte actora o demandante impugne dicha sentencia e interponga algún recurso legal para continuar con el procedimiento y este podría reponerse, pero por el momento nos encontramos con sentencia a favor y en espera de que dicha sentencia cause ejecutoria, es decir que quede firme.

840/2014	Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Cancún.	<u>\$1'831,227.00</u>	El Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún Quintana Roo ha emitido Sentencia en lo que respecta al presente procedimiento por lo que en dicha Sentencia se decreta lo siguiente: SE DECLARA INFUNDADO EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE Y SE ABSUELVE A LA PARTE DEMANDADA DE Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL JUICIO EL DEMANDANTE HA INTERPUESTO
----------	---	------------------------------	--

			COMO SE ESPERABA, UN RECURSO DE APELACIÓN SOBRE LA SENTENCIA EMITA POR EL JUEZ.
373/2018	Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún.	\$858,839.62	<p>El Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún Quintana Roo ha emitido Sentencia en lo que respecta al presente procedimiento por lo que en dicha Sentencia se decreta lo siguiente:</p> <p>SE DECLARA INFUNDADO EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE Y SE ABSUELVE A LA PARTE DEMANDADA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL JUICIO</p> <p>EL DEMANDANE HA INTERPUESTO COMO SE ESPERABA, UN RECURSO DE APELACIÓN SOBRE LA SENTENCIA EMITA POR EL JUEZ.</p>
501/2018	Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún.	\$2'000,000.00	<p>El Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún Quintana Roo ha emitido Sentencia en lo que respecta al presente procedimiento por lo que en dicha Sentencia se decreta lo siguiente:</p> <p>SE DECLARA INFUNDADO EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE Y SE ABSUELVE A LA PARTE DEMANDADA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL JUICIO</p> <p>EL DEMANDANE HA INTERPUESTO COMO SE ESPERABA, UN RECURSO DE APELACIÓN SOBRE LA SENTENCIA EMITA POR EL JUEZ.</p>
635/2013	Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje Cancún Q. Roo	\$1'434,984.58	<p>La Junta Especial Número Uno de conciliación y Arbitraje de Cancún, ha emitido un laudo para dictar Resolución definitiva en los autos del juicio reclamatorio laboral que nos ocupa, por lo que en dicho laudo se decreta entre otras lo siguiente:</p> <p>SE ABSUELVE A LOS DEMANDADOS UNIVERSIDAD DEL CARIBE DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, SALARIOS CAIDOS, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDODE LAS PRESTACIONES DE VIDA CARA, DE</p>

			<p>LA PRESATACION DE AYUDA O DESPENSA, POR LOS RAZONAMINETOS ESTABLECIDOS EN EL CUERPO DE ESTA RESOLUCION.</p> <p>SE CONDENA A LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE AL PAGO DE LA PRESTCION DE FONDO DE AHORRO CORRESPONDENDINETE A LA CANTIDAD TOTAL DE \$20,911.68 QUE CORRESPONDE 50% A LO APORTADO POR EL TRABAJADOR Y 50% A LO APORTADO POR EL PATRON.</p> <p>EL DEMANDANTE HA INTERPUESTO YA UN JUICIO DE AMPARO, POR LO QUE SE DARA CONTESTACION OPORTUNA Y SE ESTARA A LA ESPERA DE LA DETERMINACION DE LA AUTORIDAD SUPERIOR</p>
--	--	--	--

Por lo anterior, estos expedientes se mantienen pendientes con sentencia a favor, a menos que la autoridad competente determine alguna reposición, modificación o ratificación de sentencia, por lo que se mantendrán en el presente reporte como dato informativo, sin embargo, hasta el momento como absueltos de cualquier cargo.

ATENTAMENTE



Lic. Julio Cesar Alvarado Alcocer
Abogado General Universidad del Caribe